



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

25 AGO. 2020

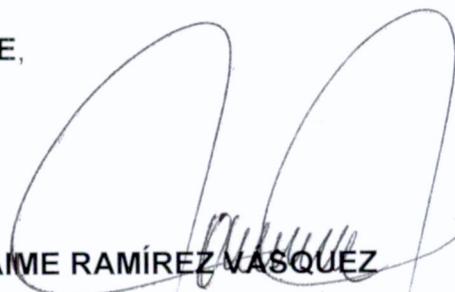
Rad. No. 2018-00642

Revisadas las presentes diligencia y en atención a la documental allegada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

SE NIEGA la solicitud de tener por notificados a los demandados CARLOS ARTURO GALLEGO HENAO e IDANIA PATRICIA HERNANDEZ CAMACHO, teniendo en cuenta que el término concedido a los demandados es de DIEZ (10) DÍAS y no como se evidencia en las notificaciones del art 291 obrantes a folios 22 y 23 del expediente.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que notifique en legal forma al extremo pasivo, de conformidad con el artículos 291 y 292 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME RAMÍREZ VASQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por autorización en ESTADO No. 
Fijado hoy 26 AGO. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

fmca